



COMUNICACION N° 5476

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en relación a la construcción del edificio de estacionamiento vehicular semi-soterrado en el espacio del Parque Alberdi de nuestra Ciudad, lo siguiente:

- 1) Copia certificada de los informes que dieron cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza N° 11.970, el cual establece:

“Art. 3°: En la elaboración de los pliegos mencionados en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar particularmente, entre otros, los puntos que a continuación se detallan:

- a) Estudios respecto del nivel de impermeabilización del suelo que implique el desarrollo de la obra. En relación a este punto, se deberá prever la construcción, mantenimiento y régimen de operatividad de obras hidráulicas que compensen tal impermeabilización, a efectos de lograr una adecuada regulación de los excedentes pluviales, cumplimentando, además, con lo establecido respecto de Factor de Impermeabilización del Suelo y Cintas verdes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- b) Se deberán garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto para el ingreso y egreso del edificio, como así también en cuanto a la circulación en el interior del mismo, a través de rampas,



COMUNICACION Nº 5476

ascensores o elevadores de sillas de ruedas, previendo, además, los siguientes aspectos:

- b.1. El sector de ingreso y egreso de vehículos deberá contar con indicadores sonoros y luminosos de alerta.
- b.2. En la playa de estacionamiento se deberá respetar la obligación de reservar un área de uso preferencial para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad, como así también las áreas destinadas a la guarda de motovehículos, ciclomotores y bicicletas, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 11.876 (modificatoria de la Ordenanza Nº 10.148)
- b.3. En cuanto a los juegos de la plaza se deberá exigir la adaptación de los existentes de manera que sean accesibles para niños y niñas con discapacidad o instalación de nuevos juegos bajo este precepto, con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Se deberá exigir la parquización completa de la Plaza Alberdi, comprendiendo, en tal sentido, la colocación de césped, delimitación y señalización de los canteros como la colocación de distintas especies florales con su nominación.
Asimismo, se contemplará un plan de mantenimiento, cuidado y eventual reposición de especies arbóreas subsistentes, transplantadas y nuevas durante todo el período de la concesión, de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza Nº 11.924 (Arbolado Público)
- d) El proyecto ejecutivo deberá analizar las cuestiones vinculadas a la viabilidad económica de la construcción de la obra y su posterior explotación comercial, teniendo en cuenta el plazo de concesión en relación a las perspectivas de recupero o repago de la inversión, sumado a la obtención de beneficios económicos razonables.



COMUNICACION Nº 5476

De igual modo, en el análisis referido, se contemplará un plan de mantenimiento de la infraestructura durante todo el plazo de concesión, las pautas y niveles de inversión, cuyo incumplimiento por el concesionario dará lugar a las sanciones correspondientes, incluida la resolución de la concesión, en salvaguarda del patrimonio del Municipio.

- e) Elaboración de un Sistema de puntuación de las ofertas, el que deberá considerar entre otros, los puntos precedentes.
 - f) Se contemple la instalación de cámaras de videovigilancia para monitorear la seguridad del espacio público de la Plaza Alberdi, el cual deberá ser compatible con el Sistema de Monitoreo de la Municipalidad de Santa Fe.”
- 2) Copia certificada de los informes de la instancia de seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 11.970, el cual establece:
“Art. 4º: A los efectos de la continuidad de la iniciativa declarada de Interés Municipal por esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal creará una instancia de seguimiento previa al llamado a licitación correspondiente, a la que convocará a participar al Presidente del Honorable Concejo Municipal, y/o a quien éste designe y a un concejal.”
 - 3) Copia certificada de la garantía de mantenimiento establecida según Ordenanza Nº 11.852 – art. 12º, monto ofrecido y días de mantenimiento.
 - 4) Copia certificada del pliego y legajo técnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Nº 11.852.
 - 5) Copia del decreto de llamado a licitación pública, privada, concurso de precios, concesión y/o la forma de contratación elegida por el Municipio para la obra mencionada.
 - 6) Copia del informe de la Comisión de preadjudicación, referida a la mencionada obra.



COMUNICACION Nº 5476

- 7) Atento la vigencia del Decreto Nº 196 del 21 de febrero de 2014, por el cual se otorga la concesión de la obra y posterior concesión de la explotación de la UTE PARKCENTRO S.A., CAM S.A. y PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L.:
- a) Cuál es el criterio utilizado a los efectos de establecer un canon anual de Pesos Doce Mil (\$12.000). Copia de los informes técnicos y/o jurídicos de las áreas intervinientes que constituyeron y/o dieron un conforme a este valor.
 - b) Si se ha establecido algún criterio de actualización del mismo. Copia de los informes técnicos y/o jurídicos de las áreas intervinientes que establecieron el sistema de actualización del canon.
 - c) Cuál ha sido el criterio establecido para otorgar la concesión por el plazo de treinta (30) años. Copia de los informes técnicos y/o jurídicos de las áreas intervinientes que constituyeron y/o dieron conforme a este valor.
- 8) Copia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas, en relación a las distintas intervenciones que, por normativa, le corresponden en cada uno de los puntos solicitados.

SALA DE SESIONES, 16 de junio de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01092453-8 (PC).-